

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 04 de Abril de 2024.-

DESPACHO N° 04/24

Presidente: Concejal Fedra Buseghin

Vicepresidente: Concejal Javier Machado

Reunión celebrada el día 04 de Abril de 2024.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho único y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **1. Expte. N° -75/2024 - VECINOS VILLA CLELIA Y OBLIGADO. (BERMUDEZ SERGIO) - Nota - N - Ref. : ELEVAN PROYECTO DE ORDENANZA P/ LA DEROGACION DE LA ORDENANZA N°8552/20 (S/ RED DESAGUES CLOACALES).-**

DESPACHO 1: **APROBADO.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE.**

DESPACHO 3: **ARCHIVO CON NOTA.**

- **2. Expte. N° -92/2024 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : DERÓGUESE las Ordenanzas 8.552/20 y 8.907/22 por no tener legitimidad para el cobro de las obras mencionadas.**

DESPACHO 1: **APROBADO.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE.**

- **3. Expte. N° -135/2024 - VECINOS AUTO-CONVOCADOS - B° LOS ANDES (PURA JUAN CARLOS) - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO AUDIENCIA P/ TRATAR TEMA AGUA POTABLE.-**

DESPACHO: **PENDIENTE CON INVITACIÓN** a Pura J. Carlos y Secretaría de Obras Públicas.

- **4. Expte. N° -147/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. :** REFERIDO A INFORME SOCIO ECONOMICO DE FLIAS. OCUPANTES DE INMUEBLES UBICADOS EN LOTE O BELEN.-

DESPACHO: **PENDIENTE.**

- **5. Expte. N° -156/2024 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Recomendación - PR - Ref. :** HABILITAR LA RED DE AGUA POTABLE (DE A.S.S.A.) EN JURISDICCIÓN DE BARRIO CARMEN LUISA.-

DESPACHO: **APROBADO CON MODIFICACIONES.**

- **6. Expte. N° -516/2023 - ANTONIO PASTOR E HIJOS - Nota - N - Ref. :** SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL POUA.-

DESPACHO 1: **PENDIENTE.**

DESPACHO 2: **ARCHIVO.**

DESPACHO 3: **APROBADO** CON MINUTA SUGIRIENDO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 6.331/09.

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

Visto:

Las ordenanzas 8552/20 y 8907/22 y;

Considerando:

Que, la ordenanza 8552/20 *autorizo a llevar adelante el cobro del cargo de infraestructura a los beneficiarios de las obras de Red de desagües Cloacales de los barrios Itati, Santa Rosas, Don pepito, Zorzón y Distrito IT y Red de Desagües cloacales Barrios Villa Clelia y General Obligado Norte (art 1°).*

Que, el cobro del cargo que autorizo al municipio se determinó que sea a través del tributo denominado contribución de mejoras (art. 2°), siendo el destino de la recaudación de dichas contribuciones el fondo denominado FOPIN (art. 3°)

Que, la ordenanza 8.907/22 determino un plan de pagos especial para dichas obras;

Que, luego de analizado junto a los vecinos los alcances y facultades de las normativas enunciadas se estimó improcedente el cobro de dicho tributo contribución de mejoras por parte del municipio;

Que, la improcedencia radica en el origen de los fondos (subsidio nacional), como la ejecución de la obra (ASSA), como el pretendido cobro por parte del municipio, quien no realizó ningún tipo de desembolso y fundando una “posible cesión del derecho de cobro” por parte de la empresa ASSA al municipio, ya habilitaba a realizar el cobro por los cargos de infraestructura;

Que, entre otras irregularidades dicha cesión no existe (reconocido por su propio presidente de la empresa ASSA de ese momento a un medio radial),

Que, a su vez cualquier tipo de obra que luego se pretenda cobrar vía Contribución de mejoras, conlleva previamente que los vecinos conozcan



todos los detalles, alcances, plazos previstos, monto de obra, incidencia de la obra hacia cada vecino, como se ejecutara etc.;

Que, el proceso culmina con la apertura del Registro de oposición que requiere cada obra como condición necesaria para llevar adelante el cobro,

Que, también como primera condición para llevar adelante el cobro de la obra, es necesario haber realizado los desembolsos por parte del municipio, cosa que evidentemente no ocurrió;

Que, por todo lo enunciado anteriormente es necesario llevar adelante las derogaciones de las ordenanzas mencionadas en el visto;

Por ello, el concejo sanciona con fuerza:

ORDENANZA N°/24

Artículo 1°) DERÓGUESE las Ordenanzas 8.552/20 y 8.907/22 por no tener legitimidad para el cobro de las obras mencionadas.

Artículo 2°) AUTORIZAR al DEM a reintegrar los montos abonados por los vecinos, en las mismas condiciones que los vecinos llevaron adelante los pagos, debiendo además incluir los intereses pertinentes.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de sesiones,... de marzo de 2.024.-



Concejo Municipal Reconquista



Concejala: Katia E. Passarino

FUNDAMENTOS:

Desde hace muchos años -más de una larga década-, los vecinos de Barrio Carmen Luisa y los Andes con justo malestar, requieren a sus representantes, ejecutar todas aquellas acciones (si es que las hay pendientes) que les permitan finalmente, acceder al servicio de agua de red.

La infraestructura necesaria (red primaria), ya estaría puesta en Obra, los vecinos habiendo comprado los materiales necesarios para las conexiones domiciliarias, aun no cuentan con las obras necesarias para que esta necesidad esencial como lo es el agua potable sea una realidad, no encontrándose justificativo a las excesivas e intolerables demoras que todavía persisten.

Es preciso entonces, insistir para que el Municipio proporcione en forma inmediata las soluciones que se requieran para la pronta culminación de un problema que lleva casi tres lustros sin ser encausado y -menos aún- resuelto, tornando a los vecinos de esta barriada en ciudadanos de segunda categoría, lo que resulta intolerable para quienes tenemos responsabilidades públicas.

Aguardo el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa, lo que merecerá la gratitud del vecindario afectado.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:**

RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA N° /24.- (MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal vería con agrado que el D.E.M., por donde corresponda, se sirva llevar adelante todas y cada una de las acciones que resulten necesarias y conducentes para realizar las conexiones domiciliarias de quienes tengan adquiridos los materiales, y de quienes deseen adquirirlos en jurisdicción de Barrio Carmen Luisa, y de la Vecinal Los Andes, no admitiéndose más dilaciones que van perpetuando en el tiempo, la ausencia de este servicio esencial, lo que consagra una inadmisibles desigualdad para con el conjunto de la comunidad.

SALA DE SESIONES, 28 de marzo de 2024.-